MINISTERIO DE SALUD

No. 1319-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-163348-001, que contiene el Proveído N° 1739-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1361-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1262-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 112-2021, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por el monto de S/ 283 945 500,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.1 del artículo 34; el numeral 38.1 del artículo 38; los literales a), b), c) y d) del numeral 32.1 del artículo 32; y, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 31084; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2021-EF; así como el presupuesto institucional del Ministerio de Salud y los recursos del proyecto de inversión con CIU N° 2380648 del Ministerio de Salud;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por el monto de S/ 373 945 500,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades

Neoplásicas, del Seguro Integral de Salud, de la Superintendencia Nacional de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial que se otorga por única vez a favor del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 112-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del cual corresponde al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 108 012 000,00 (CIENTO OCHO MILLONES DOCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, los numerales 3.3 y 4.3 de los artículos 3 y 4 respectivamente del Decreto de Urgencia N° 112-2021 disponen que el Titular del Pliego habilitador y Titulares de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1 y 4.1 de los artículos 3 y 4, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial - BIRF" y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Proveído N° 1739-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1361-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de Partidas autorizadas por los numerales 3.1 y 4.1 de los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 112-2021 a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaria General; y,

J. FUENTES CASTRO

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 112-2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

W ASCARZA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 112-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 112-2021, por la suma de S/ 283 945 500,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 01 "Desagregado de Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

M. JUSCAMAITA

MINISTERIO DE SALUD

No. 1319-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de diciembre del 2021

Artículo 2.- Desagregación de recursos del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 112-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 112-2021, por la suma de S/ 108 012 000,00 (CIENTO OCHO MILLONES DOCE MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo 2 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y Anexo 3 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud